

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4013 *DECRETO 271/1995, de 28 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Andrés, en Cantalejo (Segovia).*

Construcción del siglo XVII, de grandes proporciones, presenta planta basilical, formada por tres naves con cabecera plana y torre a los pies. Interesantes bóvedas de crucería. Portada barroca.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 6 de septiembre de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Andrés, en Cantalejo (Segovia).

Con fecha 31 de octubre de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 6 de junio de 1995 la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de diciembre de 1995, dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Andrés, en Cantalejo (Segovia).

Artículo 2

El entorno de protección viene definido por una línea que partiendo de la plaza Italia sigue por el eje de la calle Obispo Castro Alonso, sigue por el eje de la calle Agustina de Aragón, calle Menéndez Pelayo, y calle Onésimo Redondo, hasta su intersección con la calle José Rodao, en este trayecto recoge las manzanas 24809, 24801, 24802, 24816, 24818 y 23813, y las parcelas 07, 08, 09 y 10 de la manzana 23811, continúa por la plaza General Franco y por el eje de la calle Ingeniero Martín Gil y plaza España, recorriendo la manzana 23802 y las parcelas 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la 23805, hasta el punto de origen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 28 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

4014 *DECRETO 272/1995, de 28 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (municipio de Turégano), Segovia.*

Templo románico, situado en las afueras del núcleo urbano de La Cuesta, sobre una colina, desde la que ofrece su espléndida perspectiva. Destacan sus dos portadas, especialmente la septentrional, ricamente ornamentada, y la cornisa que recorre todo el exterior y muestra elementos escultóricos de rica labra románica.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 6 de septiembre de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (Segovia).

Con fecha 31 de octubre de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 29 de marzo de 1995 la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de diciembre de 1995, dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (municipio de Turégano), Segovia.

Artículo 2

El entorno de protección viene delimitado por una línea que transcurre por la carretera de La Cuesta a Pedraza desde el camino Vega hasta su intersección con calle Travesía de la Iglesia, sigue por ésta, hasta la calle Vega, sigue por la calle Vega y su prolongación Camino Vega hasta su llegada a la carretera.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 28 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

4015 *DECRETO 273/1995, de 28 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial, en Pinarejos (Segovia).*

Interesante construcción de sillería y mampostería, con cabecera de los siglos XII y XIII y nave del XVII.

Sin duda es la torre el elemento más destacado del conjunto, en forma de pirámide cuadrada, muy pintoresco. Cuenta con un atrio, en la actualidad cegado, de estilo Mudéjar.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 5 de septiembre de 1980, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Pinarejos (Segovia).